

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de enero de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado Giner de los Ríos, de Cáceres. (2015060198)

Instruido el expediente sobre solicitud de modificación de autorización administrativa por implantación de 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil en el centro docente privado "Giner de los Ríos", de la localidad de Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de 9 de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de enero de 2015, del siguiente tenor literal:

"Primero. Modificar la autorización administrativa del centro docente privado "Giner de los Ríos", de Cáceres, por implantación de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Giner de los Ríos".

Titular del centro: Cooperativa Extremeña de Enseñanza Luz, Sociedad Cooperativa.

Código: 10008244.

Domicilio: C/ Italia, n.º 13 (antiguo Pol. Los Frates, 26).

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

— Una unidad de 0-1 año: 8 niños/as.

— Una unidad de 1-2 años: 13 niños/as.

— Una unidad de 2-3 años: 18 niños/as.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades (75 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Giner de los Ríos".



Titular del centro: Cooperativa Extremeña de Enseñanza Luz, Sociedad Cooperativa.

Código: 10008244.

Domicilio: C/ Italia, n.º 13 (antiguo Pol. Los Frates, 26).

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades (150 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Giner de los Ríos".

Titular del centro: Cooperativa Extremeña de Enseñanza Luz, Sociedad Cooperativa.

Código: 10008244.

Domicilio: C/ Italia, n.º 13 (antiguo Pol. Los Frates, 26).

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades (120 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La autorización de apertura surte efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.



Sexto. El centro, cuya autorización se propone modificar, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 14 de enero de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS